



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

AYUDAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE Y CONJUNTOS DE CORTOMETRAJES ESPAÑOLES, COMUNITARIOS E IBEROAMERICANOS PARA EL AÑO 2020

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2020 este Organismo convocó la concesión de ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para el año 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE del 29).

RESULTANDO que, conforme a lo establecido en la norma primera.2 de la Resolución de convocatoria, la concesión de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma octava.2, el pasado 30 de junio se hizo pública en la página de internet del ICAA (www.icaa.es) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con los motivos de su exclusión y los solicitantes excluidos dispusieron de un plazo de alegaciones de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación, transcurrido el cual se dictaría la resolución correspondiente.

RESULTANDO que en dicho plazo no se han recibido alegaciones al respecto.

VISTAS las normas que rigen la convocatoria relacionadas en la norma primera.3 de la resolución de convocatoria de las ayudas.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, a la vista de todo lo anterior, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de solicitudes admitidas y excluidas hecha pública el 30 de junio de 2020 en la página de internet del ICAA (www.icaa.es),

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante

Madrid, en el día de la fecha.

LA DIRECTORA GENERAL.
Beatriz Navas Valdés.

Pza. del Rey, 1. 3ª
28004 MADRID
TEL.: 91 701 72 89
FAX.: 91 701 74 00

CSV : GEN-dc20-2bcb-873a-ddc6-c024-6c20-419c-dfd4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 15/07/2020 10:23 | Sin acción específica

